



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR MERCOFRUT S.A.

RES. EX. N° 2/ ROL A-005-2015.

Santiago,

27 AGO 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante Ley N° 19.880; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, y en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 19 de agosto 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-005-2015, con la Formulación de Cargos a Mercofrut S.A., RUT. 96.604.260-5, en adelante "la Empresa" o "Mercofrut".

2° Que con fecha 26 de agosto de 2015, estando dentro de plazo legal, don Javier Kaulen Echegoyen, en representación de Mercofrut, solicita mediante la ampliación del plazo para presentar Programa de Cumplimiento y Formular Descargos, en razón que la empresa está analizando las tecnologías disponibles para la disminución de riles, cual es uno de los objetivos del programa de cumplimiento que considera someter a aprobación de esta Superintendencia. Además, solicita designar como domicilio oficial de Mercofrut y de don Javier Kaulen Echegoyen, el ubicado en Avenida Luis Thayer Ojeda 0115, Oficina 703, Providencia, Santiago, a fin de remitir a éste la documentación asociada al procedimiento sancionatorio ya referido.

3° En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa, se debe tener presente lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en donde se señala que el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario,

podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

6° Que, de acuerdo al inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.

7° Que, en atención a la presentación realizada por don Javier Kaulen Echevoyen, se tendrá por designado como su domicilio y de Mercofrut, el referido en el considerando 2° de la presente resolución.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **TÉNGASE PRESENTE** la designación del domicilio ubicado en Avenida Luis Thayer Ojeda 0115, Oficina 703, Providencia, Santiago, a efectos de notificar las actuaciones que se realicen en el ámbito del procedimiento sancionatorio Rol A-005-2015.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Javier Kaulen Echevoyen, representante legal de Mercofrut S.A., domiciliado en Avenida Luis Thayer Ojeda 0115, Oficina 703, Providencia, Santiago.


Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Javier Kaulen Echevoyen, representante legal de Mercofrut S.A., domiciliado en Avenida Luis Thayer Ojeda 0115, Oficina 703, Providencia, Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.